



## DECRETO N° 14073/2015.

ARICA, 12 de Agosto de 2.015.-

## **VISTOS:**

- 1.- La solicitud de patente del Sr. ( a ) BUTRON CHOQUE JACQUELINE RICARDINA
- 2.- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- 3.- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79.
- 4.- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- El Decreto Alcaldicio Nº 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

## **CONSIDERANDO:**

- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- Que el Informe de Patente Nº 33802, de fecha 23 de Febrero del 2015, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final;

1.- Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá el Sr. BUTRON CHOQUE JACQUELINE RICARDINA, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-11679
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	BUTRON CHOQUE JACQUELINE RICARDINA
RUT Nº	9754685-1
ACTIVIDAD COMERCIAL	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS Y FLORES
DIRECCION COMERCIAL	AV. MANUEL CASTILLO IBACETA 3431 LOCAL 533
DIRECCION PARTICULAR	AV. TUCAPEL 2474
FECHA DE SOLICITUD	04/08/2015
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	04/08/2016
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO	

- 2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria caducará de pleno derecho al término del Semestre en que se cumplió el plazo.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.

SECRETARIA

MUNICIPAL

5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMONIQUESE Y ARCHIVESE

del Algalde'

DIRECCION DE

ADMINISTRACC<u>ION</u> I MBENEDICTO COLINA AGRIANO DEADM. Y FINANZAS

UIS CAÑIPA POŃCE SECRETARIÓ MUNICIPAL (S)